



Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 153 -2024-GRJ/GGR

Huancayo, 26 SET. 2024

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Legal N° 410-2024-GRJ/ORAJ de fecha 25 de setiembre del 2024 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Informe Técnico N° 492-2024-GRJ/GRI de fecha 23 de setiembre de 2024 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 2045-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de setiembre de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 518-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 01 de agosto de 2024, demás documentación respecto de la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 10 y deductivo vinculante N° 09 de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, registrado con CUI N° 2337618, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, se suscribe el Contrato N° 016-2021-GRJ/ORAF, de fecha 22 de marzo de 2021, entre el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO SALUD DEL CENTRO, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, registrado con CUI N° 2337618, bajo el sistema de contratación a suma alzada y la modalidad llave en mano, por un monto contractual de S/ 138'348,124.79 (Ciento Treinta Ocho Millones Trecientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Veinticuatro con 79/100 Soles);

Que, posteriormente, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 518-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 01 de agosto de 2024, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 10 y deductivo vinculante N° 09: **"Reformulación del sistema de utilización en media tensión en 13.2 Kv – trifásico en la especialidad de instalaciones eléctricas del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE**



GERENCIA GENERAL
DOC. N° 8296076
EXP. N° 5475584



Gobierno Regional Junín

CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, registrado con CUI N° 2337618, con un presupuesto total de S/ 197,493.35 (Ciento Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 35/100 Soles) y una incidencia porcentual de un 0.1428%;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras ingeniero Julio César Barraza Chirinos, a través del Informe Técnico N° 2045-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de setiembre de 2024, solicita la emisión del acto resolutivo de aprobación de la prestación adicional de obra N° 09 y deductivo vinculante de obra N° 10, ello, en mérito de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 518-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 01 de agosto de 2024, siendo el presupuesto total de S/ 197,493.35 (Ciento Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 35/100 Soles) y una incidencia porcentual de un 0.1428%;

Que, mediante el Informe Técnico N° 492-2024-GRJ/GRI de fecha 23 de setiembre de 2024, el ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez Gerente Regional de Infraestructura, concluye otorgando procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 10 y deductivo vinculante de obra N° 09 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, registrado con CUI N° 2337618, con un presupuesto total de S/ 197,493.35 (Ciento Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 35/100 Soles) y una incidencia porcentual de un 0.1428%;

Que, por medio del Informe Legal N° 410-2024-GRJ/ORAJ de fecha 25 de setiembre de 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite informe legal señalando que es procedente aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 10 y deductivo vinculante N° 09 de la obra ya referida, según los informes emitidos por las áreas técnicas;

Que, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 – Ley N° 31953, dispone que:

*“Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público*

*4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente (...).”*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

*“34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”.*



Gobierno Regional Junín



Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

*“205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

*205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*

(...)

*205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

*205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente”.*

Que, en el primer párrafo del artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se establece que:

*“Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obras cuando previamente se cuente con:*

- *La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.*
- *La resolución del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución.*
- *Y, en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

Que, en tal sentido, se entiende que estos presupuestos legales se deben cumplir de manera concurrente tal como lo dispone la norma citada anteriormente, a fin de aprobar una prestación adicional de obra;



Gobierno Regional Junín



Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 8130 de fecha 17 de setiembre de 2024, con lo cual se cumple el primer requisito exigido por la normativa de contrataciones del Estado;

Que, se advierte que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 518-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 01 de agosto de 2024, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 10 y deductivo vinculante N° 09: "Reformulación del sistema de utilización en media tensión en 13.2 Kv – trifásico en la especialidad de instalaciones eléctricas del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", registrado con CUI N° 2337618, ejecutado por la modalidad de administración indirecta (contrata), con un plazo de ciento setenta y tres (173) días calendario, considerando que este es atribuible sólo al planteamiento de la prestación adicional de obra N° 10 el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas programadas en el cronograma de ejecución de obra presentado para la suscripción del contrato y un presupuesto con precios deflactados al mes de junio 2020, conforme a lo siguiente:

- ✓ El adicional de obra N° 10 con un presupuesto de S/ 1,162,723.92 y una incidencia de un 0.8404%.
- ✓ El deductivo vinculante de obra N° 09 con un presupuesto de S/ 965,230.57 y una incidencia de un 0.6977%.
- ✓ Resultando un total de S/ 197,493.35 y una incidencia de un 0.1428%, respecto del presupuesto establecido en el contrato; cumpliéndose así con el segundo requisito previsto por la normativa citada.

Que, sobre el tercer requisito, la normativa de contrataciones del Estado, respecto de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dispone sólo hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original y como es de verse en los documentos señalados en el párrafo anterior, este no supera el límite establecido en la norma, toda vez que de los montos inferidos se determina que el presupuesto adicional de obra N° 10 y el deductivo vinculante de obra N° 09 tiene una incidencia de un 0.1428% respecto del monto del contrato original, lo que resulta menor al quince por ciento (15%) del monto contractual, por lo que en este extremo se ubica dentro de lo estipulado en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de otro lado, se advierte del expediente la opinión técnica propuesta de la Entidad, evidenciándose que a través del Informe Técnico N° 842-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 15 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Estudios, emite opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta respecto de la prestación adicional de obra N° 10 y deductivo vinculante de obra N° 09;

Que, sobre lo referido, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que para aprobar la ejecución del adicional de obra, la Entidad debe contar con el informe de





Gobierno Regional Junín



viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista;

Que, así las cosas, existiendo los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 10 y deductivo vinculante de obra N° 09 para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", registrado con CUI N° 2337618, y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normativa legal aplicable referida anteriormente, corresponde desde el ámbito legal, la aprobación de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 10 y deductivo vinculante de obra N° 09 de la obra indicada;

Que, estando a lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la ejecución de la prestación adicional N° 10 y deductivo vinculante N° 09 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", registrado con CUI N° 2337618, precisando que la prestación adicional N° 10 asciende a la suma de S/ 1,162,723.92 y el presupuesto deductivo vinculante N° 09 la suma de S/ 965,230.57, haciendo un presupuesto total de S/ 197,493.35 y una incidencia de un 0.1428%, respecto del presupuesto establecido en el contrato; conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 2045-2024-GRJ/GRI/SGSLO e Informe Técnico N° 492-2024-GRJ/GRI, y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.





Gobierno Regional Junín



**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR**, una copia de los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades contra el proyectista, profesionales, funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°138-2020-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 19 de agosto del 2020, expediente aprobado con errores y deficiencias, siendo los presuntos responsables: El Proyectista, Arq. Eduardo Dextre Morimoto con registro CAP N°2839, los profesionales contratados por la Entidad para la revisión y evaluación del expediente técnico contractual al Jefe de Evaluación Ingeniero Civil: Moisés Jorge Vergara, con Registro CIP N°188442 y el Especialista en Arquitectura y Seguridad Arquitecto: Percy Villalobos Torres, con Registro CAP N°18659, Especialista en Equipamiento Médico Mg. Erika Caro Mercado, Especialista en Instalaciones Sanitarias Ingeniero Civil Olivia Diana Mansilla Manrique con Registro CIP N°159215, Especialista en Instalaciones Eléctricas, Mecánicas y de Redes, Cableado Estructurado y/o Comunicaciones Ingeniero Electricista, Alexander Poma Ospinal con Registro CIP N°140820, el ex Sub Gerente de Estudios Ing. Marcial Castro Cayllahua, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de obra.



**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, al ejecutor de obra, al supervisor de obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

*[Handwritten Signature]*  
 Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA  
 GERENTE GENERAL REGIONAL  
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.

HYO. 26 SEP 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
 SECRETARIA GENERAL

